

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de Reus, relativo al desarrollo del proyecto comunitario para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en la zona de San José Obrero, correspondiente al año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y en el artículo 2.2.h) de los estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Y por otra parte, Anabel Martínez Serrano, concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus, en representación de la mencionada Entidad, con domicilio en la plaza del Mercadal, núm.1 y con NIF P-43125000-D, facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias delegadas que le son atribuidas por decreto de la Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión del día 11 de diciembre de 2023.

Con la asistencia como fedatario público del secretario general del Ayuntamiento de Reus, el señor Jaume Renyer Alimbau, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la Agencia es una entidad de derecho público que tiene como objetivo ejecutar y gestionar las políticas de vivienda que son competencia de la Generalidad de Cataluña, las cuales deben desarrollarse de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los entes locales, y en concertación, si procede, con otros entes de carácter público o privado.
- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y con especiales dificultades, la Agencia puede firmar convenios con las administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El artículo 94, en sus apartados 2 y 5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para conseguir los objetivos fijados.
- IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las diferentes modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- V.- De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por

parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

El otorgamiento de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, debiéndose incluir esta obligación en el acto o convenio correspondiente, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones.

- VI.-** En los últimos años, la situación de conflictividad vecinal en Mas Pellicer se ha agravado. Unas características demográficas, urbanísticas, económicas, laborales y sociales muy especiales han coincidido en el tiempo con varios elementos que se han superpuesto y han desencadenado en una problemática de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y espacios comunitarios del conjunto de bloques de protección oficial del barrio de Mas Pellicer.
- VII.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Reus ha presentado el proyecto Escales – Mas Pellicer para el año 2023, que tiene como objetivo dar respuesta a la problemática social y pobreza residencial antes mencionada mediante el impulso de acciones socioeducativas y el ofrecimiento de apoyo, asesoramiento y mediación a las diferentes Juntas Administradoras de escalera y Comunidades de Propietarios situadas en el conjunto de bloques de protección oficial del barrio.
- VIII.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto comunitario, el Ayuntamiento de Reus, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio y sobre todo en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social para sus residentes, ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención.
- IX.-** Dada la especificidad de las actividades a desarrollar en el conjunto de bloques de viviendas de protección oficial de Mas Pellicer y la experiencia positiva de la colaboración que a lo largo de estos años se ha establecido entre la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Reus, y con el objetivo de dar continuidad a las actuaciones contenidas en el Proyecto de intervención comunitaria por escaleras del barrio de Mas Pellicer, se considera adecuado formalizar esta colaboración institucional, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Reus para garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto Escales – Mas Pellicer en el barrio de Sant Josep Obrero de Reus, presentado por el Ayuntamiento de Reus para el año 2023. El objetivo del proyecto es impulsar acciones socioeducativas para dar respuesta a los problemas de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y los espacios comunitarios del conjunto de bloques de protección oficial de Mas Pellicer.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 10.000,00 € (diez mil euros) con la finalidad de contribuir a la financiación del *“Proyecto comunitario para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en Sant Josep Obrer para el año 2023”*, que ha presentado el Ayuntamiento de Reus, que abarca las actuaciones relacionadas en la cláusula tercera de este convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tercera. Actuaciones incluidas en el proyecto comunitario para escaleras del barrio de Mas Pellicer en Sant Josep Obrer, correspondiente al año 2023, y presupuesto subvencionable.

En virtud de este convenio, deben llevarse a cabo las actuaciones previstas y contenidas en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Reus para el año 2023, consistentes en lo siguiente:

Objetivo general:

Mejorar la convivencia, la habitabilidad y el civismo en el contexto de las escaleras y espacios comunitarios del conjunto de bloques de protección oficial del barrio de Mas Pellicer.

Objetivos específicos:

1. Realizar un seguimiento de las escaleras en las que se interviene.
2. Contribuir a la organización y buen funcionamiento de las escaleras de vecinos.
3. Detectar y consolidar referentes vecinales en las distintas comunidades.
4. Incentivar la participación colectiva en la mejora del estado de la escala.
5. Dotar de herramientas y recursos a la comunidad para autogestionarse.

6. Detectar, gestionar y derivar demandas y necesidades de las comunidades y del vecindario.

Indicadores:

1. Realizar un seguimiento de las escaleras en las que se interviene.
2. Contribuir a la organización y buen funcionamiento de las escaleras de vecinos.
3. Detectar y consolidar referentes vecinales en las distintas comunidades.
4. Incentivar la participación colectiva en la mejora del estado de la escala.
5. Dotar de herramientas y recursos a la comunidad para autogestionarse.
6. Detectar, gestionar y derivar demandas y necesidades de las comunidades y del vecindario.

Ámbitos de actuación:

En el barrio de Mas Pellicer hay 59 comunidades:

- 15 Comunidades de Propietarios (100% compra/venta).
- 32 Comunidades de Propietarios Mixtas (con mayor porcentaje de compra/venta).
- 4 Comunidades de Propietarios Mixtas (con mayor porcentaje de alquiler).
- 8 Juntas Administradoras (100% alquiler).

En su momento se tomó la decisión de focalizar la atención a determinadas escalas, las que son 100% alquiler y algunas mixtas, para poder trabajar e incidir mejor en el entorno. Se trata de doce blogs/comunidades:

- 8 Juntas Administradoras (100% alquiler), bloques: 31, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 59.
- 2 Comunidades de Propietarios mixtas con mayor porcentaje de alquiler, bloques 49 y 56.
- 2 Comunidades de Propietarios mixtas (con mayor porcentaje de compra/venta, bloques 8 y 50).

Fases de intervención y acciones:

El proyecto está dividido en cuatro fases:

- Primera fase: Diagnóstico.
- Segunda fase: Diseño de las acciones.
- Tercera fase: Implementación de las acciones.
- Cuarta fase: Evaluación.

Presupuesto

En este proyecto se contempla la labor a desarrollar por un/a profesional a media jornada, 20 horas semanales, de lunes a viernes, del 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.

El profesional que debe desarrollar el proyecto puede ser un/a educador/a social, un/a trabajador/a social o bien un/a integrador/a social. Actualmente la está ejecutando una integradora social.

Total presupuesto previsto 2023: 17.881,60 €

Cuarta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- a) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el “ *Proyecto comunitario para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en Sant Josep Obrer para el año 2023*”, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Reus y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- c) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Reus que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma que recoge el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- d) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimocuarta.

En cuanto al Ayuntamiento de Reus:

Las obligaciones del Ayuntamiento de Reus como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las aportaciones económicas necesarias para financiar, juntamente con la Agencia, los gastos generales del proyecto comunitario para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en Sant Josep Obrer para el año 2023.

- b) Desarrollar las actuaciones objeto del proyecto comunitario para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en Sant Josep Obrer para el año 2023, presentado por el Ayuntamiento de Reus, que se han expuesto en la cláusula tercera.
- c) El Ayuntamiento de Reus asignará un profesional que desarrollará las tareas del proyecto y objetivos del proyecto presentado.
- d) Aplicar el importe concedido de la subvención en el cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Justificar el gasto en los términos que se expresan en la cláusula sexta.
- f) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales existentes, y el correspondiente porcentaje subvencionado.
- g) Cumplir con lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y al material de soporte gráfico de las actividades, así como informar que la Agencia participa y colabora en el proyecto mediante la web municipal.
- h) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como entidad beneficiaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

Quinta. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago único del 100% de la subvención otorgada por un importe equivalente a los gastos subvencionados efectivamente realizados y acreditados documentalmente, que correrá a cargo de la partida presupuestaria núm. D/4600001 "A corporaciones locales", imputable al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso.

El abono de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Reus prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023 debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 22 de enero de 2024.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen el coste de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, debe emitirse, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Reus, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña

con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de Reus.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la última de las suyas a firmas electrónicas y hasta el 22 de marzo de 2024.

Undécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña
3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativo devengado hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de

Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Directora de la Agencia de la
Vivienda de Cataluña

Concejala delegada del Área de
Servicios a las Personas y Derechos
Sociales del Ayuntamiento de Reus

Director de Programas Sociales de Vivienda
(p.d. Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)

Doy fe,
Secretario del Ayuntamiento de Reus